

**Respuestas entregadas por la Seremi de Salud RM** para el reportaje “Chimeneas prohibidas en la RM: Seremi fiscaliza hasta 30 veces menos a las comunas de la zona oriente, a pesar de alto consumo de leña”:

**1. ¿Cómo se define la zona donde se hace la fiscalización? ¿Existe una planificación a priori o es solo a partir de denuncias?**

Durante episodios de Alerta, Preemergencia o Emergencia, se priorizan los sectores sujetos a las medidas más restrictivas en el marco de la Gestión de Episodios Críticos, considerando también, entre otros aspectos, las comunas con mayor incidencia o con mayor número de denuncias. Es importante mencionar que durante GEC se incrementa la fiscalización nocturna de chimeneas, teniendo en cuenta que es el horario en donde existen mayores probabilidades de encontrar artefactos a calefacción prendidos.

**2. ¿Cómo se ejecuta la fiscalización?**

Previa programación, se concurre a las direcciones planificadas, se observa desde el exterior el tubo de extracción de humo y/o calor, si se encuentra emitiendo, se llama al domicilio para verificar que está funcionando, y se deja un acta de inspección, constatando la infracción y citando al responsable al departamento Jurídico de la Seremi de Salud RM para emitir sus descargos. Si se constata un calefactor apagado y frío se deja un acta informativa y educativa indicado la prohibición e informando la normativa vigente, además de ingresar la dirección a la base de datos para posteriores fiscalizaciones y vigilancia. También se realizan patrullajes en sectores residenciales, para identificar emisiones visibles y posibles infracciones desde la vía pública. Durante 2026 se incrementaron estos patrullajes en un 16% respecto a 2025 (de 470 a 547), aumentando también de esta forma el número de sumarios sanitarios cursados por uso de calefactores a leña en 19%, pasando de 37 en 2025 a 44 en 2026.

**3. ¿Cómo se origina un sumario?**

Un sumario sanitario se origina a partir de una fiscalización en la que se constata el funcionamiento de un calefactor a leña o sus derivados, pese a la prohibición según normativa aplicable, ya sea durante todo el año o durante un episodio crítico de contaminación atmosférica, según la zona (A o B) y el tipo de calefactor. Una vez constatada la eventual infracción, se levanta el acta correspondiente y se da inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, de acuerdo con la normativa sanitaria vigente.

**4. ¿Cuáles son los plazos de un sumario, en promedio?**

La Ley N°19.880 establece que los procedimientos administrativos deben tramitarse, por regla general, dentro de un plazo de seis meses. Sin perjuicio de ello, la duración efectiva puede variar según la complejidad del caso, la cantidad de diligencias necesarias y los antecedentes que deban analizarse, entre otros factores.

**5. ¿Cuántos funcionarios están a cargo de resolver estos sumarios?**

La sección de Sumarios Sanitarios cuenta con 12 abogados para estos sumarios sanitarios.

## **6. ¿Cómo se define el tipo de multa y su monto?**

El Código Sanitario contempla multas que van desde 0,1 hasta 1.000 UTM. La determinación de la sanción considera diversos factores, entre ellos la gravedad de la infracción, la reincidencia, la capacidad económica del infractor y las circunstancias particulares de cada caso, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa vigente y en el Manual de Fiscalización y Sumarios Sanitarios.

## **7. ¿En qué consiste una amonestación?**

La amonestación es una sanción administrativa, siendo la menos gravosa de aquellas contempladas en el Código Sanitario. Su aplicación corresponde a una facultad discrecional de la Autoridad Sanitaria, la que deberá ponderar las circunstancias particulares de cada caso y los antecedentes disponibles.

## **8. ¿Cuántos funcionarios están destinados a la fiscalización en la RM?**

Se cuenta con un total de 24 fiscalizadores disponibles para el desarrollo de actividades de fiscalización asociadas a la Gestión de Episodios Críticos en la Región Metropolitana. Esta cifra contempla fiscalizadores del Departamento de Acción Sanitaria y de Oficinas Provinciales.

## **9. ¿Cómo se resuelve el traslado de los fiscalizadores? ¿Cuentan con autos para eso? ¿Con cuántos? Y si no cuentan con vehículo, ¿cómo lo hacen?**

Se dispone de 9 vehículos operativos para las labores asociadas a la Gestión de Episodios Críticos.

## **10. Según datos entregados por la Seremi Salud RM, entre 2022 y 2025 no se cursó ningún sumario ni multa por uso de calefacción a leña o pellet en las comunas del sector oriente de la capital. Y considerando la información de los últimos 10 años (2016-2025) solo hay 8 sumarios con multa entre esas comunas. La cantidad contrasta con los resultados de la fiscalización de la Seremi en otros sectores, como Puente Alto, comuna donde registran al menos 79 sumarios con multa en la última década. ¿Cómo se explican estos datos considerando que la zona oriente está identificada por los expertos como una de las mayores fuentes de contaminación por uso de chimeneas y calefactores a leña en la RM?**

De acuerdo con los registros de fiscalización de la Autoridad Sanitaria, las acciones de vigilancia y control se han desarrollado en las 52 comunas de la Región Metropolitana, incluidas aquellas del sector oriente. Entre los años 2016 y 2025 se han efectuado 4.247 fiscalizaciones asociadas al uso de leña para calefacción, incluyendo patrullajes preventivos y controles en domicilios incorporados en las bases de datos institucionales. De este total, 584 corresponden a comunas del sector oriente, específicamente Las Condes, Vitacura, Lo Barnechea, La Reina, Ñuñoa y Providencia. Estas comunas, presentan un bajo número de

denuncias ciudadanas asociadas a uso de leña y han presentado una escasa reiteración de infracciones por uso de chimeneas.

### **Sobre la fiscalización durante el invierno de 2026:**

En periodo de Episodios Críticos Autoridad Sanitaria realizó **566 fiscalizaciones a viviendas**, iniciando **44 sumarios sanitarios**, un 19% más que en 2025. La explicación a esta mayor eficiencia se debe al **incremento en un 16%** en los patrullajes preventivos, **con 547 en total** este 2026. Esta vigilancia en sectores residenciales permitió identificar humos visibles e infracciones flagrantes desde la vía pública. Los patrullajes además nos permitieron conocer mejor dónde persisten las conductas que afectan la calidad del aire. Buin y Lampa concentraron 21 de los 44 sumarios cursados durante esta GEC, equivalentes al 47,7% del total regional. Estos antecedentes son relevantes porque permiten focalizar nuestros equipos y orientar las acciones futuras hacia los territorios donde todavía tenemos mayores desafíos.

### **Distribución comunal de sumarios sanitarios (periodo GEC 2026)**

El análisis geográfico de los 44 sumarios cursados durante el periodo GEC 2026 revela una asimetría muy pronunciada en la distribución territorial de las infracciones. El control en terreno demuestra que las comunas clasificadas como rurales o periurbanas (pertenecientes a la Zona B) concentran la gran mayoría de los incumplimientos debido a la persistencia cultural del uso de leña.

#### **Número de sumarios distribuidos por comunas**

| <b>COMUNA</b>    | <b>N° SUMARIOS</b> | <b>% DEL TOTAL</b> |
|------------------|--------------------|--------------------|
| Buin             | 11                 | 25,0%              |
| Lampa            | 10                 | 22,7%              |
| San Bernardo     | 6                  | 13,6%              |
| Colina           | 4                  | 9,1%               |
| Maipú            | 3                  | 6,8%               |
| Puente Alto      | 3                  | 6,8%               |
| Cerrillos        | 1                  | 2,3%               |
| Estación Central | 1                  | 2,3%               |
| La Pintana       | 1                  | 2,3%               |
| Paine            | 1                  | 2,3%               |
| Peñalolén        | 1                  | 2,3%               |

|              |           |               |
|--------------|-----------|---------------|
| Talagante    | 1         | 2,3%          |
| Til Til      | 1         | 2,3%          |
| <b>TOTAL</b> | <b>44</b> | <b>100,0%</b> |

### Conclusiones.

- Focalización en Buin y Lampa: Estas dos comunas periurbanas concentran por sí solas 21 de los 44 sumarios totales, representando el 47.7% de las infracciones regionales.
- Comunas urbanas de mayor incumplimiento: En la Zona A, las comunas de San Bernardo (6 sumarios), Colina (4 sumarios), Maipú (3 sumarios) y Puente Alto (3 sumarios) representaron el 36.4% de las infracciones.
- Comunas con infracciones menores: El resto de las comunas (Cerrillos, Estación Central, La Pintana, Paine, Peñalolén, Talagante y Til Til) registraron únicamente 1 sumario cada una.